

don Miguel Ángel Sánchez Marassa, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ángel Redondo Arellano y don Miguel Ángel Sánchez Marassa de la falta de lesiones de que venían acusados, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Sánchez Marassa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.933/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 307 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Josefa Fernández Hernández, como autora responsable de una falta intentada de hurto del 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas si las hubiere.

La condenada en caso de impago de la multa impuesta quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante ese período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Josefa Fernández Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.237/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 30 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 220 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; representante legal de "Alcampo", en calidad de denunciante, y doña María Maribela Giela, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Maribela Giela, como autora de una falta de hurto, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Maribela Giela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.476/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 14 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 41 de 2009, seguidos por una falta de lesiones, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; don Valentín

Ríos Cuevas, en calidad de denunciante, y doña Yolanda Cedillo Rodríguez y don Ignacio Cedillo Rodríguez, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a doña Yolanda Cedillo Rodríguez y a don Ignacio Cedillo Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ignacio Cedillo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.475/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 274 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña Amparo de los Ángeles Morocho Torres, don Manuel Galindo Murillo y doña Elisabeth Cunavata Eugenio, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a cada una de ellas, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios, y al pago de las costas causadas. De acreditarse la insolvencia de los condenados, se les aplicará la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal.

Entréguese los objetos a su propietario.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Amparo de los Ángeles Morocho Torres, con número de identificación de extranjería X-53212278-K, don Manuel Galindo Murillo y doña Sonia Elisa

beth Cunavata Eugenio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.108/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 325 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña Cornelia Botita, como autora responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios, y al pago de las costas causadas. En caso de impago, se aplicará la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal.

Entréguese los objetos a su propietario.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cornelia Botita, pasaporte número 12.021.690, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.101/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 164 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña María Isabel Guilmain Vila, como autora de una falta de amenazas leves, a la pena de diez días de multa, a razón de una cuota de 10 euros, y con condena en costas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Isabel Guilmain Vila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.088/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 475 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Bouchaib El Hairach, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros al día, y al pago de las costas causadas.

Las penas se aplicarán sin perjuicio de su sustitución en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bouchaib El Hairach, con número de identificación de extranjero 4212761-N, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.092/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 57 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de marzo de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 57 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, don Juan Luis Casarubios Varela; como perjudicada, la entidad "Primark", y como denunciadas, doña Rodica Camelia Firica y doña Carla Marcela Benu. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condeno a doña Rodica Camelia Firica y a doña Carla Marcela Benu, como autoras, cada una de ellas, de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad

por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rodica Camelia Firica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.887/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 23 de abril de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 36 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, doña Virginia Fernández Sierra; como perjudicada, la entidad "Aldi", y como denunciadas, doña Josefa Labradas González y doña Eustaquia Labradas González. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condeno a doña Josefa Labradas González y a doña Eustaquia Labradas González, como autoras, cada una de ellas, de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 225 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Josefa Labradas González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.889/09)